



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1503/2013

Tope N° 631/2013

Bs. As., 22/10/2013

VISTO el Expediente N° 1.440.035/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 971 del 6 de julio de 2012, N° 1028 del 20 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 79/80 del Expediente N° 1.440.035/11 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 971/12 y registrado bajo el N° 782/12, conforme surge de fojas 96/99 y 102, respectivamente.

Que a fojas 81/83 y 51/52 del Expediente N° 1.440.035/11 obra el acuerdo y acta complementaria pactados entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo fue homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 971/12 y registrado bajo el N° 783/12, conforme surge de fojas 96/99 y 102, respectivamente.

Que a fojas 139/140 del Expediente N° 1.440.035/11 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 1028/13 y registrado bajo el N° 870/13, conforme surge de fojas 175/178 y 181, respectivamente.

Que a fojas 1 del Expediente N° 1.508.436/12 agregado como foja 158 al Expediente N° 1.440.035/11,



obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 1028/13 y registrado bajo el N° 871/13, conforme surge de fojas 175/178 y 181, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 191/210, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 971 del 6 de julio de 2012 y registrado bajo el N° 782/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 971 del 6 de julio de 2012 y registrado bajo el N° 783/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.), conforme al



detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1028 del 20 de agosto de 2013 y registrado bajo el N° 870/13 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.), conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1028 del 20 de agosto de 2013 y registrado bajo el N° 871/13 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 6° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 7° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente N° 1.440.035/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO



FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES C/ ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS	01/05/2012	\$ 4.495,64	\$ 13.486,92
	01/06/2012	\$ 4.719,42	\$ 14.158,26
	01/10/2012	\$ 4.956,56	\$ 14.869,68
ACUERDO N° 782/12			
Rama Composición en Frío.			
CCT N° 275/96			

ANEXO II
Expediente N° 1.440.035/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES C/ ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.)			





-Tope General	01/06/2012	\$ 4.539,06	\$ 13.617,18
	01/07/2012	\$ 4.782,88	\$ 14.438,64
	01/10/2012	\$ 5.026,70	\$ 15.080,10
- Zona Patagónica Sur (Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)	01/06/2012	\$ 5.083,75	\$ 15.251,25
	01/07/2012	\$ 5.356,83	\$ 16.070,49
	01/10/2012	\$ 5.629,90	\$ 16.889,70
ACUERDO N° 783/12			
Rama Composición en Frío.			
CCT N° 275/96			

ANEXO III

Expediente N° 1.440.035/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
--------------------	---------------------------------	---------------	---------------------





FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES C/ ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.)			
-Tope General	01/02/2013	\$ 5.177,00	\$ 15.531,00
	01/03/2013	\$ 5.811,60	\$ 17.434,80
	01/08/2013	\$ 6.279,20	\$ 18.837,60
- Zona Patagónica Sur (Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)	01/02/2013	\$ 5.798,24	\$ 17.394,72
	01/03/2013	\$ 6.508,99	\$ 19.526,97
	01/08/2013	\$ 7.032,70	\$ 21.098,10
ACUERDO N° 870/13			
Rama Composición en Frío			
CCT N° 275/96			

ANEXO IV
Expediente N° 1.440.035/11





PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES C/ ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS	01/01/2013	\$ 5.103,52	\$ 15.310,56
ACUERDO N° 871/13			
Rama Composición en Frío			
CCT N° 275/96			

Expediente N° 1.440.035/11

Buenos Aires, 24 de Octubre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1503/13, se ha tomado razón del tope Indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 631/13 T. —
JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Fecha de publicacion: 20/01/2014

